

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0095/16

Oficio PROEPA 0924/ 0770 /2016

Asunto: Resolución Administrativa

En Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-----

Vista la orden PROEPA DIVA-123-N/2016 y acta de inspección DIVA/123/16 de 29 veintinueve de abril y 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:-----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-123-N/2016 y acta de inspección DIVA/123/16 de 29 veintinueve de abril y 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al establecimiento al establecimiento responsabilidad de **Mexikor, S. A. de C. V.**, donde se realiza el diseño y ensamble de circuitos electrónicos, ubicado en Industria Eléctrica número 25 veinticinco Parque Industrial Bugambilias en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.-----

DIVA/123/16 de 03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, V, VI, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

*David Cabrera Hermosillo*  
**Lic. David Cabrera Hermosillo.**

"Sufragio Efectivo, No reelección"